MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° No 00085

SANTA FE, 31 MAR. 2014

VISTO:

El Expediente FG-00010-2014 del Registro del Ministerio Público de la Acusación, por el cual se tramita la contratación del servicio de limpieza para la sede de la Fiscalía Regional 4° - Reconquista ; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones del artículo 44° de la Ley N° 13404, se convocó a la Licitación Privada N° 01/2014, habiéndose establecido las bases y condiciones de la contratación mediante la confección del Pliego correspondiente.

Que se cursaron invitaciones a distintos proveedores, por vía postal y por correos electrónicos, habiéndose además publicado el llamado a gestión en la página web de este Ministerio Público de la Acusación.

Que según consta en Acta de Apertura de fecha 10 de marzo de 2014, concurrieron con ofertas solo dos firmas del ramo – SOL SERVICIOS S.R.L. y SERVICIOS DEL LITORAL, de Néstor Lanteri .

Que habiéndose determinado que ambas cumplían con los requisitos formales exigidos por la normativa vigente y el Pliego de Bases y Condiciones, se estimó como más conveniente la presentada por SERVICIOS DEL LITORAL, de Néstor Lanteri, por la suma mensual de $ 16.600,00, por ser la de menor costo y ajustarse a lo solicitado, considerándose su precio razonable.

Que se cuenta con crédito suficiente en la partida específica para atender el gasto, el que se ha comprometido preventivamente por el costo total del servicio.

Que la presente gestión se ajusta, en cuanto a la modalidad de compra, a lo prescripto en el Artículo 106 de la Ley de Contabilidad.

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL
RESUELVE:

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 01/2014, convocada para la contratación del servicio de limpieza de la sede de la Fiscalía Regional 4°, sita en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista, y adjudícase la prestación del

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

mismo a favor de la firma ***SERVICIOS DEL LITORAL, de Néstor Gabriel Lanteri – C.U.I.T. 20-17964154-3*** , de conformidad a su oferta, por la suma mensual de de ***$ 16.600,00 (PESOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS),*** por el término de doce meses.

Artículo 2º: Apruébase el modelo de contrato que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Impútese el gasto en el Carácter 1 - Administración Central, Jurisdicción 9 - Ministerio Público de la Acusación, Programa 21, Fuente de Financiamiento 111, Finalidad 1, Función 20, Inciso 3, Partida Principal 3, del Presupuesto vigente.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. MARIO M. BARLETTA
SECRETARIO GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCION N° No 000085

ANEXO

31 MAR. 2014

Entre "Servicios del Litoral", de Néstor Gabriel Lanteri, C.U.I.T. N° 20-17964154-3, con domicilio legal en calle Bolívar N° 1480 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fé, en adelante EL LOCADOR, por una parte, y por la otra, el Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, en adelante EL LOCATARIO, convienen en celebrar el presente contrato locación de servicios, de acuerdo a las siguientes cláusulas. ----------

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a prestar el servicio de limpieza con destino a la Sede de la Fiscalía Regional N° 4 de la ciudad de Reconquista, sita en calle Iriondo 580 de la ciudad de Reconquista. ----------

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará las tareas detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte de su oferta, con la periodicidad y modalidades allí contempladas. ----------

TERCERA: El Precio del servicio se establece en la suma de Pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS ($ 16.600,00) mensuales, IVA incluido, pagaderos por mes vencido dentro de los veinte (20) días del mes siguiente a la prestación del servicio, previa presentación de la factura respectiva y conformidad definitiva del organismo receptor del servicio. ----------

CUARTA: El plazo de contratación se establece por el período de doce (12) meses, contados a partir del 1° de abril de 2014. ----------

QUINTA: EL LOCATARIO podrá rescindir el contrato sin expresión de causa, en cualquier momento, notificándolo en forma fehaciente con una antelación no inferior a treinta (30) días corridos , sin que ello otorgue a la otra parte derecho a reclamar indemnización por daños, perjuicios y/o lucro cesante. ----------

SEXTA: Sin perjuicio de la aplicación de penalidades por incumplimiento contractual previstas en la legislación provincial, cada observación al servicio no subsanada dentro de los dos (2) días hábiles de su notificación dará lugar a la aplicación de una multa del uno por ciento (1%) diario calculado sobre el total mensual de facturación. A partir de la tercera observación mensual inclusive, subsanada o no dentro del tiempo fijado, se aplicará adicionalmente una multa del medio por ciento (0,5%) por cada una de las mismas sobre el total mensual de facturación. La falta de prestación del servicio por medidas de fuerza de su personal u otra causa y/o la reiteración de deficiencias facultará a la Provincia a contratar a un tercero por cuenta del Sr. Néstor Gabriel Lanteri, a cargo de quien

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

estará el pago de la eventual diferencia de precios que resultare. Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades por incumplimiento del servicio, la falta de prestación del mismo de conformidad a las condiciones establecidas dará lugar a lo previsto por los artículos 46° y 69° del Decreto Provincial N° 2809/79. ----------

SEPTIMA: Se acompaña al presente la Garantía de Adjudicación, por un valor de $ ....., constituída mediante....., a favor del Ministerio Público de la Acusación. ----------

OCTAVA: Las partes prorrogan jurisdicción y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa fe, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el Federal. ----------

No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, haciéndolo el señor Néstor Gabriel Lanterio, DNI N° 17.964.154, en su carácter de titular de "Servicios del Litoral" y el Dr. Julio A. De Olazábal, en su carácter de representante legal del Ministerio Público de la Acusación, en la ciudad de Santa Fe, a los.....dias del mes de.....del año 2014.----------

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE